

DECRETO 2001 de 2005

(15 de junio)

Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 15 del Decreto 359 de 1995

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 189, numeral 11 de la Constitución Política de Colombia y el 56 de la ley 179 de 1994,

DECRETA

Artículo 1°, Adiciónese el siguiente Párrafo al artículo 15 del Decreto 359 de 1995:

PARAGRAFO. Los recursos destinados a gastos reservados no estarán sujetos al límite establecido en el inciso primero del presente artículo.

Artículo 2°, El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 15 días de mes de junio de 2005

ALVARO URIBE VELEZ

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

Ministro de Hacienda y Crédito Público